



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO  
CARACAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
Y  
CHEVRON GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES COMPANY

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, representada por su Rector **VÍCTOR RAGO ALBUJAS**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V -2.632.001., de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio de Cooperación por el Consejo Universitario en sesión de fecha 15/05/24, en lo sucesivo denominada "**LA UCV**" por una parte y, por la otra, **CHEVRON GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES COMPANY**, compañía constituida de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, titular del Registro de Información Fiscal ("RIF") número J-30304325-9, e inscrita inicialmente por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 25 de septiembre de 1995, bajo el número 46, Tomo 3-A-Qto., y luego domiciliada en la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, mediante documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 28 de octubre de 1997, bajo el número 52, Tomo 79-A, acordado su cambio de denominación social según Acta de fecha 30 de junio de 2005, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en fecha 4 de agosto de 2005, bajo el número 58, Tomo 47-A, y finalmente cambiado su domicilio a la ciudad de Caracas según documento inscrito por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 12 de diciembre de 2007, quedando anotado bajo el número 26, Tomo 1730-A, en lo sucesivo denominada "**LA EMPRESA**", representada en este acto por su Apoderado, **MARIANO VELA**, titular del pasaporte Nro. AAG659475 suficientemente facultado para este acto, según se evidencia de documento poder otorgado en fecha 14 de marzo de 2024, otorgado en fecha en el condado de Contra Costa, California, Estados Unidos de América, apostillado en fecha 19 de marzo de 2024 bajo el No. 54384, traducido al Castellano por Intérprete Público en fecha 3 de abril de 2024, autenticado por ante la Notaría Pública Octava del Municipio Autónomo Chacao del Estado Miranda, bajo el No. 2, Tomo 41, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta





Notaría; (en lo sucesivo "LA UCV" y "LA EMPRESA" serán referidas conjuntamente como "Partes").

### Considerando

Que las Partes tienen la intención de desarrollar proyectos para establecer el intercambio científico, académico, formación de recurso humano de alta calidad, desarrollo tecnológico de vanguardia, así como la promoción, estímulo y desarrollo de la investigación científica en áreas de interés común para ambas instituciones.

Que "LA UCV" fomenta la investigación de nuevos conocimientos en beneficio del bienestar y el progreso del país, de la sociedad y del desarrollo de la nación, dirigiendo la enseñanza hacia la formación integral de profesionales y la capacitación del individuo en función de las necesidades de la sociedad y su desarrollo y "LA EMPRESA" es una compañía cuya política corporativa incluye el apoyo al desarrollo de obras sociales y educativas llevadas a cabo por instituciones que, entre otras áreas, actúan en las áreas de asistencia social y educativa.

Que el presente Convenio de Cooperación (el "CONVENIO") solo pretende proporcionar un marco para la continuación de las conversaciones entre las Partes.

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es explorar los mecanismos de colaboración para facilitar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación de carácter científico, técnico y/o de investigación.

**SEGUNDA:** Los programas y proyectos que se realicen tomando como base el presente Convenio, tendrán como objetivo principal potenciar el desarrollo en los campos académico y científico con énfasis en la industria de los hidrocarburos. Dichas actividades pudieran estar enmarcadas en las siguientes áreas, las cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa y no taxativa:

1. Promoción y difusión de campañas informativas.
2. Programas de ayudas financieras y becas destinadas a estudiantes interesados.
3. Alianzas y colaboraciones con organizaciones relacionadas con la reducción de huella de carbono y transición energética.
4. Programas de orientación académica y mentoría.
5. Actividades extracurriculares relacionadas a la reducción de huella de carbono y transición energética.
6. Participación en investigación que generen y fomenten la oportunidad de incluir a los estudiantes en la investigación temprana en la reducción de huella de carbono y transición energética.
7. Pasantías, seminarios, cursos, talleres, charlas o diplomados.
8. Proyectos de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación en áreas de interés comunes a las instituciones involucradas.



REVISADO

FIRMA: 



9. Asistencia técnica y apoyo tecnológico.

**TERCERA:** Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información relacionada con el objeto de este Convenio. Las Partes también se comprometen a no usar de manera alguna el logotipo y/o elementos de imagen e identificación corporativa; nombres, siglas y símbolos de "LA EMPRESA" y de "LA UCV" sin haber obtenido previamente autorización expresa de las Partes para ello.

**CUARTA:** Las Partes reafirman su mutua comprensión en el contenido del presente Convenio, el cual no implica compromisos jurídicos ni financieros para ninguna de las Partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante y las obligaciones que se generen como producto del desarrollo de dichas actividades se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

**QUINTA:** Las Partes reconocen que a la fecha de la celebración de este Convenio no están facultadas para llevar a cabo ningún proyecto o actividad conjunta, y salvo la firma de un convenio específico, ninguna acción u omisión por una de las Partes ya sea anterior o posterior a la firma de este Convenio, incluida cualquier comunicación escrita u oral, creará una relación jurídicamente vinculante entre las Partes en relación con la ejecución o cierre de algún proyecto o actividad conjunta. Para la instrumentación de los convenios específicos que en lo adelante se acuerden con ocasión del presente Convenio, "LA UCV" acuerda delegar en el **Rector de la Universidad Central de Venezuela** la firma de los mismos.

- a) Ninguna de las Partes tiene obligación y/o responsabilidad alguna frente a la otra por la no celebración de algún convenio específico, ni la obligación de presentar o recomendar la celebración de algún convenio específico a su dirección, consejo, accionistas o cualquier otra persona u organización.
- b) Cada una de las Partes presentará las propuestas de notificaciones públicas, anuncios o comunicados de prensa relativos a la ejecución de este Convenio o de los convenios específicos a las otras Partes para su previa revisión y aprobación. Si una de las Partes está obligada a realizar cualquier notificación o anuncio exigido por la legislación aplicable, o por cualquier organismo regulador similar de cualquier otra jurisdicción, no será necesaria la aprobación previa de la otra Parte, pero dicha Parte hará todo lo razonablemente posible para permitir a la otra Parte un tiempo razonable para comentar dicha notificación o anuncio antes de su emisión.





**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**SÉPTIMA:** Cada una de las Partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las Partes acuerden expresamente lo contrario.

**OCTAVA:** Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

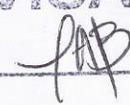
**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial el último en firmar.

**DÉCIMA:** El presente Convenio es prorrogable automáticamente por sucesivos períodos salvo que cualquiera de las Partes hiciere constar lo contrario dando aviso a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación, sin que se generen obligaciones adicionales producto de esta notificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Si las restricciones en virtud de cualquier ley aplicable u otro programa de sanciones gubernamentales aplicables a "LA EMPRESA" y a sus afiliadas prohíban o limiten la ejecución de las actividades o proyectos por parte de "LA EMPRESA" en virtud de este Convenio o cualquier convenio específico, "LA EMPRESA" puede rescindir este Convenio o cualquier convenio específico en cualquier momento mediante notificación inmediata por escrito a "LA UCV". Si "LA UCV" está ejecutando cualquier proyecto en virtud de algún convenio específico al momento de la notificación de terminación anticipada, "LA UCV" completará de manera segura las actividades en curso y apoyará cualquier actividad de transición con miras a minimizar la interrupción del proyecto, todo ello tan pronto como sea razonablemente factible, de conformidad con este Convenio o cualquier convenio específico, y en la medida permitida por las restricciones de cualquier ley aplicable u otro programa de sanciones gubernamentales aplicables a "LA EMPRESA" que prohíban o limiten la ejecución de las actividades o proyectos. Si "LA EMPRESA" rescinde este Convenio o cualquier convenio específico en virtud de esta Clausula Décima Primera, "LA EMPRESA" hará su mejor esfuerzo para entregar los bienes o pagar la porción del proyecto acordado bajo un convenio específico, siempre que dicha obligación se haya originado con



REVISADO

FIRMA: 



anterioridad a la fecha de notificación de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las dudas y controversias que pudiesen surgir en la interpretación del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las Partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.

**DÉCIMA TERCERA:** Las Partes escogen como dirección para todas las notificaciones derivadas de este Convenio lo siguiente:

a) Para "LA EMPRESA":

Av. La Estancia, Centro Banaven  
Torre D, Piso 7, Chuao.  
Caracas 1060, Venezuela  
Atención: Alejandra Sánchez  
Correo electrónico: alejandrasanchez@chevron.com

b) Para "LA UCV":

Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (DICORI)  
Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 6, Los Chaguaramos.  
Caracas, 1050. Venezuela.  
Atención: Arturo R Alvarado P  
Correo electrónico: arturoalvaradopisani@gmail.com

**DÉCIMA CUARTA:** Se hacen dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a los 10 días del mes de Julio de 2024.

Por LA UCV

VÍCTOR ENRIQUE RAGO  
ALBUJAS  
Rector

Por LA EMPRESA

MARIANO VELA  
Apoderado

